

DECRETO Nº 2823

ADDENDA I



Entre la provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Ministra de Derechos Humanos, CRA. MARIANELA CANSINO, y la Srta. VALERIA INÉS CAMPERO, D.N.I. Nº 27.974.258 convienen en celebrar la presente Addenda, por la que se modifica la Cláusula QUINTA del contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre las partes por Decreto Nº 110/13 y prorrogado por Decretos Nº 899/13 y 2899/14, la que quedará redactada de la siguiente manera y que pasa a formar parte del contrato original.

**PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA:** “EL CONTRATADO” percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$2.081,60 (Pesos Dos mil ochenta y uno, con sesenta centavos) I.V.A. incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. “LA PROVINCIA” efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato.

**SEGUNDA:** La presente adenda modificatoria tendrá vigencia del 01 de enero del 2.015.

**TERCERA:** Las restantes cláusulas del contrato de locación de servicios antes referido que no hayan sido modificadas en forma expresa continua vigente en todos sus términos,

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 12 del mes de ~~Oct~~ de 2.015.

*Valeria Inés Campero*

12/8/15

*M. Cansino*  
C.R.N. MARIANELA CANSINO  
Ministro de Derechos Humanos  
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

*Rina R. de Torres*  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

39 84  
1454657  
22 AGO 2015

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por la Sra. Ministra de Derechos Humanos, **CRA. MARIANELA CANSINO** y el Sr. **DIEGO ALEJANDRO ZENTENO**, D.N.I. N° 18.020.333 convienen en celebrar la presente Addenda, por la que se modifica la Cláusula QUINTA del contrato de locación de servicios oportunamente celebrado entre las partes por Decreto N° 1.206/11 y prorrogado por Decretos N° 1.889/12, 899/13, y 2899/14, la que quedará redactada de la siguiente manera y que pasa a formar parte del contrato original.

**PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA:** "EL CONTRATADO" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$ 2.081,60 (Pesos Dos mil ochenta y uno con sesenta centavos) I.V.A. incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. "LA PROVINCIA" efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato.

**SEGUNDA:** La presente addenda modificatoria tendrá vigencia del 01 de enero del 2.015.

**TERCERA:** Las restantes cláusulas del contrato de locación de servicios antes referido que no hayan sido modificadas en forma expresa continua vigente en todos sus términos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 12 del mes de Diciembre de 2.015.

ZENTENO  
DIEGO  
12/8/15

C.R.A. MARIANELA CANSINO  
Ministra de Derechos Humanos  
Gobernación de la Provincia de Salta

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Prográma Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

RECORRIDO  
JUELLADO  
3484  
1454665  
12/12/15